

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES – CAUCA

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No.107

Mercaderes, veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2.022)

Proceso: EJECUTIVO
Expediente. 19450-40-89-001-**2018**-00053-00
Demandante (s): COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE
NIT.900366010-1
Demandado (s): JOAQUIN ANTONIO BURBANO GUTIERREZ
C.C. 73.215.527

En atención al escrito presentado por la abogada YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.837.269 expedida en la Cali - Valle y con tarjeta profesional N° 170.118 del C.S.J., mediante el cual expresa que renuncia al poder conferido por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, allego escrito dirigido a su poderdante COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE NIT.900366010-1 con la respectiva constancia de entrega, este Juzgado conforme a lo previsto por el Art. 76 del C.G.P y de acuerdo a los poderes visible a folio 111 del expediente.

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia de poder conferido a la abogada YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.837.269 expedida en la Cali - Valle y con tarjeta profesional N° 170.118 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE NIT.900366010-1, dentro del presente proceso.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ**

EL PRESENTE AUTO No. 107 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 29 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 016) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20- 11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LAJUDICATURA.